



INFORMACIÓN PARA LOS SOLICITANTES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN ESPAÑA: DERECHO DE ASILO Y PROTECCIÓN SUBSIDIARIA

I · ¿A QUIÉN CONCEDE ESPAÑA PROTECCIÓN INTERNACIONAL ?

- **A los refugiados**, es decir, a las personas extranjeras de nacionalidad no comunitaria o apátridas que tengan un temor fundado a ser perseguidas en su país por motivos de raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas, pertenencia a determinado grupo social, de género u orientación sexual y que no puedan o no quieran por ese motivo recibir la protección de las autoridades de su país. **A los refugiados se les reconoce el derecho de asilo.**
- A los extranjeros que no cumplan los requisitos para ser considerados refugiados pero que no puedan regresar a su país de origen porque se enfrentarían a un riesgo real de sufrir alguno de estos daños:
 - Condena a pena de muerte.
 - Tortura o tratos inhumanos o degradantes.
 - Amenazas graves contra la vida o la integridad como consecuencia de situaciones de violencia indiscriminada.

Estas personas reciben protección subsidiaria.

Si usted está en una de las situaciones anteriores y necesita protección de las autoridades españolas **puede presentar una solicitud de protección internacional.**

II · ¿CÓMO Y DÓNDE SE SOLICITA PROTECCIÓN INTERNACIONAL?

- Si llega a España y no puede entrar en territorio español, **en el puesto fronterizo.**
- Si ya está en España:
 - a) En las **comisarías de Policía autorizadas.**
Debe solicitar cita a través de los medios que se indican para cada provincia en el documento descargable que encontrará en el siguiente enlace:
https://www.policia.es/es/extranjeria_portada.php

b) En **Centros de Internamientos de Extranjeros (CIE)**.

- La solicitud se presenta personalmente y consiste en la realización de una entrevista, que se efectúa siempre de forma individual con un funcionario habilitado al efecto. Podrá contar con la presencia de intérprete y abogado, en su caso. En la entrevista, el funcionario le ayudará a que usted describa los hechos relevantes para su solicitud. Para ello deberá explicar todas las causas que le llevan a pedir protección internacional y cómo llegó a España. El contenido de la entrevista quedará plasmado en un documento que deberá firmar y del que obtendrá una copia.

ES IMPORTANTE QUE USTED CONFÍE EN LAS AUTORIDADES ESPAÑOLAS. RECUERDE QUE :

- Para que puedan ayudarle, necesitan saber qué le ha pasado.
- Tiene el deber de exponer los motivos verdaderos por los que pide protección y toda la documentación debe ser auténtica.
- Todo lo que diga es CONFIDENCIAL.
- Las personas que traten con usted (funcionarios, policías, intérpretes) están obligadas a mantener en secreto todo lo que diga.
- Puede contactar en todo momento con ACNUR y las organizaciones no gubernamentales (ONG) que participan en la gestión del sistema de acogida para solicitantes de protección internacional.
- El personal que le atienda tendrá en cuenta las necesidades especiales en casos como mujeres embarazadas; personas con enfermedades o con discapacidad; víctimas de torturas y formas graves de violencia sexual, psicológica o física; o víctimas de trata de seres humanos.

III · ¿QUÉ DERECHOS TIENE EL SOLICITANTE DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL?

- A ser documentado como solicitante de protección internacional.
- **A permanecer en España** hasta que se resuelva su solicitud, **salvo reclamación de otro país de la Unión Europea** o de un país tercero en virtud de las obligaciones contraídas con órganos judiciales penales internacionales.
- **A ser asistido por un abogado**, de forma gratuita si no puede pagarlo (Colegios de abogados u ONG).
- **A la asistencia de intérprete** en una lengua en que usted pueda explicarse con facilidad.
- **A que su solicitud sea comunicada al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)** en España.
- **A conocer el contenido del expediente** en cualquier momento.

IV · ¿CUÁLES SON LOS DEBERES DEL SOLICITANTE?

- Colaborar con las autoridades españolas:
 - Diciendo la verdad sobre su identidad y presentando los documentos de identidad que tenga o, en su caso, justificando su falta.
 - Explicando de forma detallada los motivos por los que solicita protección internacional.
- Presentar, lo antes posible, todos los documentos en que se apoye la solicitud.
- Informar o comparecer ante las autoridades cuando sea requerido en relación con su solicitud, renovación de documentos, etc.
- Informar sobre cualquier cambio de domicilio. **Si no informa del cambio de domicilio, no podrá recibir los requerimientos relativos a su solicitud de protección internacional, lo que puede dar lugar al archivo de su solicitud.**
- Facilitar la recogida de sus impresiones dactilares por las autoridades.

V · ¿CÓMO ES EL PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL?

1. FASE DE ADMISIÓN A TRÁMITE

En esta fase se descartan las solicitudes cuyo estudio no corresponde a España, sino a otro país o que no reúnan los requisitos establecidos por la ley para su resolución, como cuando la persona se halla reconocida como refugiada en un tercer país; procede de un país seguro; ha reiterado una solicitud ya denegada en España; si no hay circunstancias nuevas relevantes, o es nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

SI USTED HA PRESENTADO SU SOLICITUD EN TERRITORIO ESPAÑOL:

- Se valorará en el plazo de UN MES si su solicitud es admitida a trámite y, en su caso, si se ha de seguir el procedimiento de urgencia. Transcurrido ese plazo, si no recibe una resolución de inadmisión, su solicitud se entenderá admitida a trámite por silencio administrativo, y usted quedará en situación de estancia o permanencia provisional en territorio español.
- Si su solicitud no se admite a trámite, se ordenará, según corresponda, su retorno, su devolución, su expulsión, su salida obligatoria de España o su traslado al país que es responsable del examen de su solicitud de asilo, salvo que usted reúna requisitos para permanecer en España en situación de estancia o residencia.
- Contra la decisión de no admisión podrá presentar un recurso.

SI USTED HA PRESENTADO SU SOLICITUD EN UN PUESTO FRONTERIZO O EN UN CENTRO DE INTERNAMIENTO DE EXTRANJEROS (CIE) :

- Deberá permanecer en el centro habilitado hasta que se decida si su solicitud es admitida a trámite o denegada. Las autoridades tienen 96 horas para notificar la decisión.
- Si la solicitud es admitida, podrá entrar en España o salir del CIE.
- Si su solicitud no es admitida o es denegada, usted podrá solicitar el reexamen de su solicitud en el plazo de 48 horas desde que le notifiquen el rechazo de su solicitud. Las autoridades tienen 48 horas para notificarle su resolución.
- Si la decisión de su petición de reexamen es negativa, usted deberá abandonar España.
- Contra las decisiones que no admitan o denieguen su solicitud, podrá presentar recurso.

2. FASE DE INSTRUCCIÓN

- Si su solicitud es admitida a trámite, en un puesto fronterizo o en territorio español, pasará a ser examinada con mayor profundidad.
- En esta fase usted podrá ser convocado a la celebración de una nueva entrevista o ser requerido para aportar más documentación.

3. FASE DE RESOLUCIÓN

- Si la **decisión es favorable**, usted será reconocido como refugiado o como persona bajo protección subsidiaria.
- Si la **decisión es desfavorable**, conllevará los mismos efectos que la inadmisión de la solicitud según se ha descrito anteriormente.
- Contra la decisión desfavorable, podrá presentar recurso.

Recuerde que tiene derecho a la asistencia de un abogado, que será gratuito si no puede pagarlo, durante todas las fases del procedimiento y para presentar recursos.

VI · ¿QUIÉN DECIDE SOBRE LAS SOLICITUDES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL?

- Todas las solicitudes son valoradas por la Dirección General de Protección Internacional, quien decidirá si el examen de la solicitud corresponde a España o a otro país miembro de la Unión Europea, lo que podrá implicar su traslado al país responsable.
- Las decisiones son tomadas por el Ministro del Interior a propuesta de la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio (CIAR).

VII · PROGRAMAS SOCIALES PARA LOS SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

- Los solicitantes de protección internacional podrán beneficiarse de asistencia que garantice la cobertura de sus necesidades básicas.
- Los solicitantes de asilo sin recursos económicos suficientes para atender sus necesidades y las de sus familiares podrán acceder a un programa de acogida y apoyo gestionado por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones con la colaboración de ONG's. Para ello deberán dirigirse a aquellas que gestionen la acogida inicial en la provincia en la que se encuentre (ACCEM, CEAR y Cruz Roja).
- Los derechos de acogida se extenderán a quienes se les reconozca la protección internacional en los términos que establece la normativa vigente.

VIII · ¿CÚALES SON LOS EFECTOS DE LA CONCESIÓN DE LA PROTECCION INTERNACIONAL?

Las personas a las que se conceda protección internacional podrán beneficiarse de servicios sociales, educativos y sanitarios que presten las Administraciones públicas competentes y, además, tendrán los siguientes derechos:

- No ser devuelto al país de origen.
- Autorización de residencia y trabajo permanente.
- Obtener documento de identidad y, en su caso, de viaje.
- Reagrupación de familiares directos.
- Acceso a servicios públicos de empleo, a la educación, a la asistencia sanitaria, a la vivienda, a la asistencia y servicios sociales, a programas de atención a personas víctimas de violencia de género, a la seguridad social, a programas de integración, a la formación continua y al procedimiento de reconocimiento de títulos académicos y profesionales en las mismas condiciones que los españoles.
- Acceso a programas de integración específicos que se establezcan.
- Reducción en los plazos de acceso a la nacionalidad española.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

C/Arturo Soria 109, 28043 Madrid.

<https://proteccion-asilo.interior.gob.es>

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

C/ José Abascal, 39, 28003 Madrid.

<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/ProteccionAsilo/index.html>

ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR)

Tel.: 00 34 661 706 462

www.acnur.org

ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) QUE GESTIONAN LA ACOGIDA INICIAL DE PERSONAS SOLICITANTES DE ASILO

ACCEM

Plaza Sta. M^a Soledad Torres Acosta, 1, 1^º - 28004 Madrid

Tel.: 91 532 74 78 /9

accem@accem.es

www.accem.es

COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO (CEAR)

Avenida de Asturias, 33, bajo - 28029 Madrid

Tel.: 91 555 06 98

recepcion.madrid@cear.es

www.cear.es

CRUZ ROJA ESPAÑOLA

C/Valdecanillas, 112 - 28037 Madrid

Tel.: 91 532 55 55

administracion.refugiados@cruzroja.es

www.cruzroja.es

OTRAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) QUE OFRECEN ASISTENCIA Y ORIENTACIÓN

ADORATRICES

c.tecnica@adoratrices.com

www.adoratrices.es

ANDALUCÍA ACOGE

acoge@acoge.org

<https://acoge.org/>

APIP-ACAM

fundacionapipacam.org@fundacionapipacam.org

<http://fundacioapipacam.org/>

ASOCIACIÓN COLUMBARES

asociacion@columbares.org

www.columbares.org

ASOCIACIÓN PROGESTIÓN

info@progestion.org

www.progestion.org

CESAL

refugiados@cesal.org

www.cesal.org/refugiados

COORDINADORA ESTATAL DE PLATAFORMAS SOCIALES SALESIANAS

info@psocialesalesianas.org

www.psocialesalesianas.org

DIACONÍA ESPAÑA

info@diaconia.es

www.diaconia.es

FUNDACIÓN CEPAIM

protecciondedatos@cepaim.org

www.cepaim.org

FUNDACIÓN LA MERCED MIGRACIONES

lamerced@lamercedmigraciones.org

www.lamercedmigraciones.org

MPDL

mpdl@mpdl.org

www.mpdl.org

MARILLAC-HIJAS CARIDAD ESPAÑA

chatillonhc@hijascaridadee.org

www.hijascaridadee.org/es

PROVIVIENDA

coordinacion.pi@provivienda.org
www.provivienda.org

RED ACOGE

acoge@redacoge.org
www.redacoge.org

RESCATE INTERNACIONAL (Género y LGTBI+)

atencion.directa@ongrescate.org
www.ongrescate.es

SAN JUAN DE DIOS

refugiados@sjd.es
www.sanjuandedios-fjc.org

YMCA

proteccion.internacional@ymca.es
www.ymca.es